



RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 01 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

La Universidad de Granada abre el proceso de solicitud de movilidad SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles), que se ajustará a lo contenido en esta convocatoria.

INTRODUCCIÓN

La Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE) de la Conferencia de Rectores/as de las Universidades Españolas (en adelante Crue Universidades Españolas), actualmente Crue-Asuntos Estudiantiles, encargó a una comisión la realización de un anteproyecto para hacer realidad la movilidad del estudiantado entre centros universitarios españoles. Esta comisión confeccionó el documento SICUE que, una vez analizado por la totalidad de vicerrectores que constituían la RUNAE, fue aprobado por el Pleno el día 8 de julio de 1999 en Castellón de la Plana. El 13 de julio de 1999 el documento fue aprobado por Crue Universidades Españolas. Los/as Rectores/as de las universidades españolas, el día 18 de febrero de 2000, firmaron un convenio marco para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas. El documento SICUE y sus formularios fueron adaptándose en diversas reuniones.

La puesta en marcha de las estructuras que se recogen en el R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hizo necesaria la inclusión de referencias a los estudios de Grado desde la convocatoria para el curso 2010/11.

La Comisión de Seguimiento del Programa, formada por representantes de Crue-Asuntos Estudiantiles y de Crue-Internacionalización y Cooperación designados a tal efecto por sus respectivos comités ejecutivos, analiza cada año la convocatoria del curso anterior, revisa las aportaciones recibidas de las universidades e incorpora aquellas mejoras que permiten adaptar año tras año la convocatoria a las necesidades tanto de los/as estudiantes como de las universidades.

A) PRINCIPIOS GENERALES

Por medio de este sistema, el estudiantado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta su valor formativo, al hacer posible que el/la estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los diferentes aspectos sociales y culturales de otras comunidades y ciudades autónomas.

El intercambio del estudiantado se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

La adhesión por una Universidad a este sistema significará el compromiso de aceptación de unas obligaciones que afectan a distintos aspectos de su funcionamiento (en relación con el intercambio), haciendo accesible a las demás Universidades la información sobre sus cursos, calendarios, etc. Asimismo, se comprometerá a utilizar unos métodos de calificación normalizados y a hacerlos llegar a la Universidad de origen en tiempo y forma adecuados.

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 31/01/2020 08:59:58 Página: 1 / 9



8Sbs+7QVn02zyMxci48UXH5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



A tal fin se establecen los siguientes principios:

1. Para asegurar que el estudiantado conoce bien su sistema docente, este intercambio deberá realizarse una vez se hayan superado en el plan de estudios en el que se solicite la movilidad en la universidad de origen los siguientes requisitos:
 - a. Tener superados en su universidad de origen un mínimo de 45 créditos
 - b. Estar matriculado de al menos 30 créditos (requisito a cumplir el último día de presentación de solicitudes SICUE) y tener abonados el total de precios públicos que corresponda a la matrícula formalizada para el curso 2019-2020.
 - c. En el caso del estudiantado procedente de traslado, tener cursados y superados los 45 créditos en la universidad de Granada.
 - d. Cumplir a 30 de septiembre de 2019 el requisito de superación de créditos a que se refieren los párrafos anteriores.
2. Los estudiantes deberán tener una cuenta de correo de la UGR: a efectos de notificaciones y comunicaciones solo se utilizará la dirección de correo electrónico que se facilita a los estudiantes dentro del dominio de la UGR (xxx@correo.ugr.es). Será esta dirección la que se ceda a las Universidades de destino.
3. Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster de un año de duración y de doctorado.

B) ACUERDOS BILATERALES

Se considera requisito imprescindible para participar en el sistema de intercambio SICUE tener previamente suscrito el correspondiente acuerdo bilateral con las distintas universidades. No se atenderá ninguna petición que no reúna estos requisitos.

El listado con los acuerdos bilaterales suscritos por la Universidad de Granada se puede consultar en <https://ve.ugr.es/servicios/asistencia-estudiantil/movilidad-nacional-sicue>

C) ACUERDOS ACADÉMICOS (IMPRESO C)

La movilidad del/de la estudiante se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad que realizará en el centro de destino y será vinculante para el reconocimiento por el centro de origen.

El número de convocatorias a las que tiene derecho el/la estudiante será el que esté estipulado en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

Los estudiantes puede optar por presentarse a la convocatoria extraordinaria en la universidad de destino o a la asignatura equivalente en la universidad de origen, previa autorización de la coordinación académica y siempre y cuando la universidad de origen lo permita.

Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, mediante su incorporación posterior al expediente del/de la estudiante en la universidad de origen como optativas.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los/as firmantes y solo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del/de la estudiante al centro de destino.

Siempre y cuando el/la coordinador/a académico así lo autorice, se podrán incluir en el Acuerdo Académico asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 31/01/2020 08:59:58 Página: 2 / 9



8Sbs+7QVn02zyMxci48UXH5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



Vicerrectorado de Estudiantes
y Empleabilidad

En el caso de las asignaturas con la calificación de No Presentado/a, estas tendrán el mismo tratamiento que si se diera en la universidad de origen, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.

Si el estudiantado desea incluir en el intercambio SICUE materias que no se encuentren en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarlas en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos: la coordinación de la universidad de destino implicada, así como la coordinación académica de la universidad de origen.

En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la Universidad de Granada y la de destino.

La Universidad de Granada no firmará Acuerdos Académicos con una temporalidad diferente a la suscrita en los acuerdos bilaterales. No obstante, cuando la plaza obtenida por el estudiantado corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los/as coordinadores/as de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún/ninguna estudiante que haya solicitado plaza. Ambos/as coordinadores/as podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo del impreso C, en los cuadros reservados a tal efecto. La ampliación o reducción del acuerdo académico no supone una modificación de la duración de la movilidad en el correspondiente Acuerdo Bilateral.

El procedimiento con los acuerdos será el siguiente:

1. Una vez concedido el intercambio SICUE y aceptada la plaza de movilidad, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado por el/la Coordinador/a y el/la Decano/a o Director/a del centro de origen, y posteriormente por el/la Coordinador/a y el/la Decano/a o Director/a del centro de destino, por triplicado, para la Universidad de origen, la Universidad de destino y el/la estudiante. Los/as coordinadores/as de la Universidad de Granada asesorarán al estudiantado sobre los planes de estudio de la Universidad de destino.

Para intercambios de medio curso (primer semestre) o curso completo, los acuerdos académicos deberán estar cumplimentados antes del 05-09-2020. Para acuerdos de medio curso (segundo semestre) la fecha tope será 31-10-2019.

Se recomienda que los acuerdos académicos, firmados por el/la interesado/a y por la universidad de Granada, se adelanten escaneados vía email al/la coordinador/a de destino **antes del 15 de julio**, a fin de que se puedan sugerir posibles cambios.

2. La duración de la estancia en la universidad de destino será, como mínimo, de medio curso y, como máximo, de un curso completo. Se deberán cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - *Un curso completo*: para cursar un mínimo de 45 créditos.
 - *Medio curso*: para cursar un mínimo de 24 créditos.

Para el cálculo de los créditos disponibles se utilizará la siguiente fórmula: créditos superados a 30/09/2019, más créditos matriculados para el curso académico 2019/2020. Esta cantidad se restará a los créditos totales de la titulación. Para poder participar, este número de créditos deberá ser igual o superior a 24.

En aquellos supuestos en los que al/a la estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

En el caso del estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 65 %, se establece una menor carga lectiva:

- *Un curso completo*: para cursar un mínimo de 24 créditos.
- *Medio curso*: para cursar un mínimo de 12 créditos.

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 31/01/2020 08:59:58 Página: 3 / 9



8Sbs+7QVn02zyMxci48UXH5CKCJ3NmbA



En estos casos, las universidades de origen y de destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través de las personas responsables de movilidad y unidades de apoyo de estudiantado con discapacidad, para el mejor desarrollo de los intercambios de estudiantes con discapacidad. Conforme a lo indicado anteriormente, este grupo de estudiantes deberá cumplir con los requisitos de superación de créditos previamente indicados. No obstante, en virtud de lo indicado anteriormente, y si las dos universidades estuvieran de acuerdo, se podrá aplicar una flexibilización de dichos criterios previa consulta a la comisión intersectorial del programa SICUE.

3. Un/a mismo/a beneficiario/a no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

D) PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE SOLICITUD

1. La Universidad de Granada divulgará la convocatoria entre sus estudiantes y le dará la máxima publicidad en el tiempo y forma establecidos, con el fin de que se beneficie de este programa el mayor número de estudiantes posible.
2. Plazo de solicitud: Del 13 de febrero al 13 de marzo de 2020. **No se admitirán modificaciones en la solicitud finalizado el plazo de presentación de la misma.**

Excepcionalmente se podrán ampliar los plazos anteriormente descritos para aquellos estudiantes que sean deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. En tales casos, la Universidad de origen solicitará al estudiante que acredite la condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento y aporte una justificación motivada de la solicitud presentada. Esta excepcionalidad quedará supeditada a la disponibilidad de plazas y a la aceptación por parte de la Universidad de destino.

3. Los/as estudiantes que reúnan los requisitos mencionados en los apartados anteriores y deseen participar en el programa de movilidad SICUE, deberán presentar la solicitud de intercambio dentro del plazo establecido y conforme al procedimiento siguiente:
 - a. La solicitud de movilidad se realiza a través del acceso identificado de la página web de la Universidad de Granada (<https://oficinavirtual.ugr.es/ai/>), en el apartado "Solicitud Online SICUE", salvo para aquellos estudiantes recogidos en el punto 4
 - b. Se podrán elegir hasta un máximo de 3 destinos, en orden priorizado.
 - c. Se debe seleccionar al menos un destino, en caso contrario, la solicitud será considerada nula.
 - d. Únicamente se podrán solicitar aquellos destinos disponibles para la titulación en la que se encuentre matriculado en la Universidad de Granada durante el plazo de solicitud.
 - e. Una vez terminada la solicitud se aconseja guardar el justificante de su presentación.
4. Aquellos estudiantes que estén pendientes de resolución de reconocimiento de créditos a 31 de julio de 2019, deberán realizar la solicitud por registro en los mismos plazos establecidos.
5. Los estudiantes que estén cursando dobles grados participarán en la presente convocatoria con el número de créditos que hayan superado en el doble grado y con la nota de expediente del doble grado.

La dirección de correo electrónico aparecerá precargada en la solicitud. Cuando el campo email aparezca incompleto, los/las estudiantes deberán crear la cuenta xxx@correo.ugr.es antes de enviar su solicitud. De no hacerlo aparecerán en las listas de excluidos con el motivo "No cuenta con una dirección válida de correo electrónico". Únicamente se permitirá subsanar esta circunstancia mediante la creación de la cuenta durante el periodo de reclamaciones. Los/las estudiantes que en fecha de la primera adjudicación no dispongan de

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 31/01/2020 08:59:58 Página: 4 / 9



8Sbs+7QVn02zyMxci48UXH5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



dirección electrónica válida quedarán definitivamente excluidos de esta convocatoria. El uso de esta dirección será obligatorio antes, durante y después de la estancia, hasta la conclusión definitiva del intercambio.

Es importante tener en cuenta que, en las universidades de aquellas comunidades autónomas con lengua cooficial, no se garantizará la docencia en castellano.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

E) SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS

La selección de estudiantes se hará conforme a los requisitos especificados en el apartado A, en lo relativo a créditos superados. A los estudiantes que no cumplan estos requisitos les será denegada la petición sin entrar a valorar su expediente académico.

La selección de los/as estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media de calificación de su expediente académico. En caso de empate, tendrá prioridad el estudiantado con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate, prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

$$\text{Nota media} = \frac{\sum(\text{Créd. Calificados} * \text{nota (0-10)})}{\text{Total créditos calificados}}$$

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos, en el caso de que no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

La selección de los/as candidatos/as será realizada por la Comisión SICUE integrada por:

- Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que actuará como presidente de la Comisión.
- Directora de la Unidad de Becas y Asistencia Estudiantil.
- Jefa del Servicio de Asistencia Estudiantil (SAE).
- Coordinador SICUE, elegido por los coordinadores de los diversos centros de la UGR.
- Coordinador de la Delegación General de Estudiantes, o estudiante en quien delegue.
- Personal de administración del Servicio de Asistencia Estudiantil adscrito al Programa SICUE.

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 31/01/2020 08:59:58 Página: 5 / 9



8Sbs+7QVn02zyMxci48UXH5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



F) PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, RECLAMACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Los distintos listados de adjudicación de plazas se publicarán en la web <https://ve.ugr.es/servicios/asistencia-estudiantil/movilidad-nacional-sicue>. Estas publicaciones servirán a todos los efectos de notificación a los estudiantes.

- **LISTADO PROVISIONAL.** Se publicará el 20 de marzo de 2019, con los datos de participación y el reparto provisional de plazas. NO GENERA NINGÚN DERECHO sobre las plazas a los/las estudiantes que aparezcan como seleccionados. NO TENDRÁ VALIDEZ A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN, únicamente sirve para indicar el cumplimiento de los requisitos y valoración de los méritos aportados para cada destino.

Contra el listado provisional se podrá reclamar, en un plazo de 10 días hábiles desde su publicación (del 23 de marzo al 3 de abril de 2019), cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- Que aparezcan o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- Otras circunstancias debidamente justificadas.

Las reclamaciones irán dirigidas al "Servicio de Asistencia Estudiantil.- Programa de Movilidad SICUE" y se presentarán a través del Registro General de la UGR, de cualquiera de los registros auxiliares, o a través del Registro electrónico de la UGR (https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)

- **PRIMERA ADJUDICACIÓN.** Se publicará el día 14 de abril de 2020, una vez resueltas las reclamaciones formuladas. Se dispondrá desde el 15 al 21 de abril para llevar a cabo una de las siguientes acciones a través del acceso identificado (<https://oficinavirtual.ugr.es/ai/>) de la página web de la Universidad de Granada:

- **Aceptar:** acepta el destino adjudicado.
- **Reservar y mejora:** Reserva el destino adjudicado y queda como suplente en el otro u otros destinos solicitados con más prioridad.
- **Renunciar y mejora:** Renuncia al destino adjudicado y queda como suplente en el otro u otros destinos solicitados con más prioridad.
- **Renunciar:** renuncia al destino adjudicado y sale del sistema de intercambio SICUE.

Aquellos estudiantes que no ejecuten ninguna de las acciones anteriores, se entenderá que han desistido del proceso y serán renunciados de oficio.

Los solicitantes a los que se les adjudique el destino que tenían como primera opción deberán necesariamente aceptar o renunciar la plaza durante el plazo establecido.

- **SEGUNDA ADJUDICACIÓN.** Se publicará el día 24 de abril de 2020 y se dispondrá desde el 27 de abril al 4 de mayo de 2020 para llevar a cabo alguna de las siguientes acciones:

- **Aceptar:** acepta el destino asignado.
- **Renunciar:** renuncia al destino asignado y sale del sistema de intercambio SICUE.

Aquellos estudiantes que no ejecuten ninguna de las acciones anteriores, se entenderá que han desistido del proceso y serán renunciados de oficio.

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 31/01/2020 08:59:58 Página: 6 / 9



8Sbs+7QVn02zyMxci48UXH5CKCJ3NmbA



Tanto la aceptación como la renuncia de una plaza de movilidad **excluyen cualquier posibilidad de alteración posterior**. Una vez hecha la aceptación o la renuncia, el candidato deja de formar parte del listado de suplentes en el resto de destinos solicitados.

Resumen del procedimiento y plazos:	
Plazo de solicitud	Del 13 de febrero al 13 de marzo de 2020
<ul style="list-style-type: none">Listado de participantesReparto provisional de plazas	20 de marzo de 2020
Plazo de reclamaciones	Del 23 de marzo al 3 de abril de 2020
1ª adjudicación	14 de abril de 2020
Plazo aceptación, reserva o renuncia	Del 15 al 21 de abril de 2020
2ª Adjudicación	24 de abril de 2020
Plazo de aceptación o renuncia	Del 27 de abril al 4 de mayo de 2020

G) SUPLENCIAS Y RENUNCIAS

Una vez resuelta la adjudicación de plazas, el resto de candidatos/as que **NO HAYAN OBTENIDO NINGÚN DESTINO EN NINGUNA DE LAS FASES** pasarán a formar parte de las listas de suplentes. En caso de que se produjesen renuncias, estas serán ofrecidas a los candidatos de dichas listas, ordenadas por riguroso orden de puntuación

Los estudiantes podrán renunciar a las plazas obtenidas hasta el 1 de julio de 2020, para posibilitar que las plazas que dejan libres puedan ser adjudicadas a otros interesados. Las renuncias deberán presentarse mediante el impreso previsto al efecto, en algún registro de los recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la renuncia o si se produce fuera del plazo establecido, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, conlleva la exclusión de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

H) CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS VACANTES

Una vez finalizado el procedimiento ordinario de adjudicación se publicará un listado de plazas que hayan quedado vacantes. Cualquier estudiante interesado, que cumpla los requisitos de participación y que no haya obtenido destino en el procedimiento ordinario, podrá optar a dichas plazas vacantes.

Para solicitar dichas plazas deberán ponerse en contacto en el Servicio de Asistencia Estudiantil para la adjudicación y aceptación formal de la plaza.

I) MATRÍCULA

La matrícula en la Universidad de Granada se realizará en las fechas que se determinen en la Resolución del Rectorado por la que se dicten las normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso 2020/2021, en la que se indicará el plazo especial para los alumnos de movilidad.

Antes de efectuar matrícula correspondiente en la Universidad de destino, deberá estar firmado el Acuerdo Académico por la Universidad de Granada, la universidad de destino y el interesado. Para ello, los/as estudiantes

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 31/01/2020 08:59:58 Página: 7 / 9



8Sbs+7QVn02zyMxci48UXH5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



Vicerrectorado de Estudiantes
y Empleabilidad

deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de destino, para que el acuerdo académico sea firmado por el/la coordinador/a antes de efectuar la matrícula en dicha universidad. Cumplidos estos trámites, se devolverá un ejemplar del acuerdo académico a la universidad de origen del/de la estudiante en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.

El estudiantado deberá cumplir todos los requisitos que solicite la universidad de destino como estudiante de movilidad en uno de sus centros. Para ello, se deberá informar al/a la estudiante, por parte de la universidad de destino, de la cumplimentación de todos los requisitos previos a la formalización de la matrícula. En el caso del seguro, la universidad de destino podrá solicitar al/a la estudiante de movilidad SICUE que obtenga el mismo seguro que solicita a todos sus estudiantes de no movilidad a la hora de llevar a cabo la matrícula, sin perjuicio de su condición como estudiante de movilidad.

El estudiantado podrá cursar asignaturas en las dos universidades durante el período de intercambio. En la universidad de origen podrá cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.

En el caso de las prácticas externas, las universidades establecerán los procedimientos internos correspondientes, sin contradecir la normativa de la universidad, para la adjudicación de plazas al estudiantado de movilidad SICUE, de modo que no se vea perjudicado si, a la fecha de su incorporación al centro de destino, las prácticas externas ya hubieran sido adjudicadas.

En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor/a, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que los/as estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en su acuerdo académico deberán ponerse en contacto con la coordinación de la universidad de destino para conocer estos requisitos.

Tanto en el caso de prácticas externas como de trabajos de fin de grado, las universidades deberán indicar con suficiente antelación la disponibilidad de poderse llevar con el fin de no perjudicar los intereses del estudiantado objeto de movilidad. Asimismo, el/la estudiante deberá contactar con antelación con los/as coordinadores/as de destino para conocer la viabilidad de las prácticas externas o del trabajo fin de grado, así como su inclusión en el acuerdo académico.

Los/as estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el centro de origen.

J) CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN.

El estudiante participante en el intercambio deberá descargar de la web <https://ve.ugr.es/servicios/asistencia-estudiantil/movilidad-nacional-sicue> el Certificado de Incorporación. Una vez incorporado en su universidad de destino, deberá presentarlo para su firma y remitirlo al Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR antes del 15 de octubre. La tramitación de dicho certificado es un requisito esencial e imprescindible. En el caso de que transcurra el mencionado plazo sin que lo haya remitido, PODRÁ SER DADO DE BAJA COMO ALUMNO SICUE POR LA UGR al considerar, que no se ha incorporado a la Universidad de Destino.

Si no se incorpora al destino y no se presenta la renuncia o si se produce fuera del plazo establecido, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, conllevará la exclusión de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

K) ADSCRIPCIÓN

Durante la realización del programa de intercambio, los/as estudiantes serán estudiantes del Centro de origen a todos los efectos, con los derechos académicos y obligaciones de los/as estudiantes del centro de destino.

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 31/01/2020 08:59:58 Página: 8 / 9



8Sbs+7QVn02zyMxci48UXH5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



L) RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Para el reconocimiento de estudios deberá remitirse un certificado por estudiante, por parte de la universidad de destino a la universidad de origen, con el formato del centro de destino debidamente firmado, y en donde se indiquen, de manera explícita, las calificaciones obtenidas durante el intercambio. Las matrículas de honor obtenidas en la universidad de destino deberán incorporarse al expediente académico del estudiante por la universidad de origen, ya que se enmarcan en el sistema de calificaciones regulado en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Granada, 31 de enero del 2020

José Antonio Naranjo Rodríguez

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES
Y EMPLEABILIDAD

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 31/01/2020 08:59:58 Página: 9 / 9



8Sbs+7QVn02zyMxci48UXH5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.